



GUÍAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

CESIÓN DE CUOTAS

La cesión de cuotas es un contrato a través del cual se transmite la propiedad sobre las cuotas partes que posea un socio en una sociedad de personas (colectiva, comandita simple o limitada), transfiriendo al adquirente de las mismas, los derechos políticos y económicos inherentes a estas.

La cesión de cuotas implica una reforma estatutaria según lo estipulado en el artículo 362 del Código de comercio.



Requisitos del Trámite

Para realizar la inscripción de la cesión deberá anexarse lo siguiente:

Allegar ante la Cámara de comercio escritura pública otorgada por el representante legal de la sociedad, el cedente y el cesionario so pena de ineficacia, de acuerdo a los artículos 362 y 366 del Código de comercio, o documento privado siempre y cuando las sociedades que se constituyeron por documento privado según lo establecido en el artículo 22 de la ley 1014 de 2006 declaren seguir cumpliendo con los requisitos establecidos en la misma Ley y el decreto 4463 de 2006.

El documento deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio y

- Razón social (Nombre) completo de la entidad
- Tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria) y órgano que se reúne. Lugar, fecha y hora en que se realizó la reunión.
- Forma en que se realizó la convocatoria (órgano, medio y antelación acorde con los estatutos o la ley).
- Verificación del quórum. Esto implica indicar nombre de los socios presentes y/o representados que asistieron y su representación en cuotas o partes de interés.
- El número de votos con los que se aprobó la decisión. Recuerde que en sociedades de personas, cada socio generalmente tendrá votos de acuerdo a las cuotas o acciones posea en la empresa.
- Indicar de forma clara la nueva composición del capital social, señalando los nombres, identificación y fecha de expedición de la misma; respecto de los nuevos socios.
- Aprobación del acta por parte de las personas que estuvieron presentes en la reunión o por parte del comité de aprobación (si se ha nombrado un comité para tal fin). Recuerde que la aprobación del texto del acta no implica la aprobación de las decisiones tomadas.
- Firma de quienes hayan actuado como presidente y secretario de la reunión.





GUÍAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

CESIÓN DE CUOTAS

IMPORTANTE

- Cuando se trate de reuniones virtuales o mixtas de un órgano de administración o dirección, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el Art 21 de la Ley 222 de 1995.
- Se debe dar siempre cumplimiento al derecho de preferencia, salvo estipulación en contrario en los estatutos, o si están presentes o representados en la reunión el 100% del capital o socios, esto con el fin de mantener el carácter personal de este tipo de sociedades. Este aspecto es de obligatoria observancia por parte de la Cámara.
- Si la escritura de cesión de cuotas no se inscribe en el registro mercantil, el acto no será oponible frente a terceros ni frente a la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del código de comercio.
- Si la cesión se va a realizar mediante documento privado, para obviar la formalidad de escritura pública, deberá dejarse constancia de que se cumple con los requisitos previstos en la Ley 1014 de 2006 y el Decreto 4463 de 2006

¿Qué otras cosas debo tener en cuenta?

- El documento podrá ser radicado en cualquier Cámara de Comercio del país por una persona mayor de edad quien deberá exhibir su documento de identificación original.
- A fin de radicar el documento para su estudio por parte del área jurídica, el interesado deberá pagar previamente el valor correspondiente a la inscripción. *(Se sugiere solicitar previamente al asesor que le informe del valor a pagar).*
- La falta de uno o más de los requisitos del acta, ocasiona la devolución de los documentos por parte de la cámara de comercio.

Para efectos de la elaboración de actas puede utilizar los modelos de documento dispuestos en el sitio web de la entidad www.camaraarmenia.org.co ingresando por la opción: Registros públicos: Información Adicional: “Modelos formatos y formularios

